

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del permiso de conducción de vehículos de clase B-1.

d) Los aspirantes aprobados deberán declarar bajo su responsabilidad no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Administración Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.2 Excepciones.-Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Falta de presentación de documentos.-Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramientos

Aprobada por el Secretario de Estado para la Administración Pública la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de Agentes de Investigación en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Los aspirantes que no superasen el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho período y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

10.1 Nombramiento de funcionarios de carrera.-Concluido el proceso selectivo y finalizado el período de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1 Plazo.-En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento a los interesados deberán tomar posesión de sus cargos, prestando el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.-La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de marzo de 1985.-El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidentes de los Tribunales calificadoros.

PROGRAMA

Tema 1. Operaciones aritméticas: Aplicaciones prácticas.-Razones y proporciones.-Media aritmética y media geométrica.-Regla de tres.-Repartos proporcionales.-Porcentajes.

Tema 2. Regla de interés.-Interés simple: Fórmulas.-Interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 3. Descuento simple: Fórmulas y aplicación.-Descuento comercial y matemático: Diferencias.-Descuento compuesto.

Tema 4. Sistemas de ecuaciones.-Resolución de problemas utilizando dichos sistemas.

Tema 5. El Estado español.-La Constitución de 1978: Principios básicos según su título preliminar.-Derechos y deberes fundamentales.-Garantía de las libertades y derechos fundamentales: El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 6. La Corona.-Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado.-El Gobierno y la Administración.-El Poder Judicial.

Tema 7. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.-Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.-Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.-Situaciones.

Tema 8. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.-Régimen disciplinario.-Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

Tema 9. Organización ministerial vigente.-Las Comisiones Delegadas del Gobierno.-Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales: Funciones y atribuciones de cada uno de ellos.

Tema 10. El Ministerio de Economía y Hacienda: Organización y funciones.-Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización.

Tema 11. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados.-Organización central.-Cuerpos que la integran.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones.-Organización central.-Facultades del Inspector general.-Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 13. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera.-El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 14. Delitos de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley.-Sanciones.-Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos.-El destino de los géneros o efectos intervenidos por delitos de contrabando.-Valoración de los mismos.

Tema 15. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia.-Clases de infracciones administrativas y personas responsables.-Competencias.-Multas: Cuantía, graduación y condonación.-Comiso.

Tema 16. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador.-Extinción de la responsabilidad.-Recursos.

Tema 17. Organización territorial de los Servicios de Aduanas.-La Aduana: Concepto y clases.-Recinto, demarcación y jurisdicción de una Aduana.-La Inspección de Aduanas.

Tema 18. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: principios generales. Importación. Exportación. Comercio de cabotaje. Tránsitos.

Tema 19. La importación temporal.-La reexportación.-La exportación temporal.-La reimportación.-Importación y exportación de efectos en régimen de viajeros.

Tema 20. Importación temporal de automóviles.-La matrícula turística.-Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 21. Renta de Aduanas: Conceptos que la integran.-Derechos arancelarios: Concepto, hecho imponible y bases.-Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.-Desgravación fiscal a la exportación.

Tema 22. Impuestos especiales.-Impuestos sobre los alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas.-Impuestos sobre el petróleo, sus derivados y similares.-Exacción reguladora de precios de los alcoholes no vinicos.

4628

RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Ilmos. Sres.: Autorizada por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la convocatoria de diez plazas de la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984,

de 19 de diciembre, se resuelve cubrir diez plazas de nuevo ingreso de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—Se convocan diez plazas de nuevo ingreso de la Escala de Maquinistas Navales.

Las vacantes están ubicadas en los servicios periféricos del Organismo.

1.2 Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria pertenecen al grupo B, siéndoles de aplicación en el desempeño de sus funciones, el Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero, por el que se reestructura y adscribe directamente el Servicio de Vigilancia Aduanera a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

b) De orden retributivo: Las remuneraciones de las plazas objeto de esta convocatoria, se regirán por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

c) Incompatibilidades: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Asimismo, les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 9.º del Real Decreto 319/1982, de 12 de febrero.

1.3 Sistema selectivo.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Prácticas.

1.4 La fase de oposición comprenderá los tres ejercicios siguientes:

Primero.—Consistirá en la resolución de un supuesto sobre prevención, detección y reparación de averías de motores de explosión, combustión interna y eléctricos, así como en propulsores (ejes y hélices), para lo cual los opositores deberán venir provistos de cuantos elementos sean necesarios para la realización de dibujos y esquemas.

El tiempo máximo que se podrá invertir en esta prueba será de una hora.

Segundo.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de tres horas de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Derecho Constitucional y Administrativo», «Contrabando y Legislación Aduanera» y «Derecho Marítimo».

Tercero.—Exposición oral de dos temas sacados por cada opositor al azar: Uno de «Motores de combustión interna, propulsores y electricidad» y otro de «Seguridad interior y contaminación».

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta prueba no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles la atención únicamente cuando se separen de los temas que deban contestar.

1.5 Período de prácticas.—Este período tendrá una duración máxima de seis meses y se realizará en una de las embarcaciones del Servicio de Vigilancia Aduanera, desarrollando las funciones que son propias de la escala en cuanto a las misiones que tiene encomendadas el Organismo respecto de la vigilancia marítima.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Oficial de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante o de Jefe de Máquinas de la Marina Mercante, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Formalización.—La solicitud para participar en el procedimiento selectivo de ingreso se formulará en el modelo de impreso aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 23), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3.2 Instrucciones.—Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle de Manuel Silvela, número 4, 28010 Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Derechos de examen.—Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes, y se ingresarán en la cuenta corriente 7515020 «Pruebas Selectivas Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera» de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

4. Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como en el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Dichas listas se pondrán de manifiesto en la Dirección General de la Función Pública (calle Ayala, 5, Madrid); Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (calle Zurbano, 11, Madrid); Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera (calle Manuel Silvela, 4, Madrid), y Gobiernos Civiles.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Composición y actuación del Tribunal

5.1 Composición.—El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Inspector de Finanzas del Estado, Secretario general del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales:

Don José Luis Romero Palacios, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Ramón Fernández Aguirrebengoa, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María del Carmen Llorente Bragulat, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Jefe de Negociado en la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Ignacio Aldámiz-Echevarría Rodicio, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Boville Mata, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales:

Don Rafael del Campo Sánchez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Don Juan Codina Ros, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Doña María de los Angeles Vázquez Miguel, del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, Jefe de Negociado en

la Inspección General del Servicio de Vigilancia Aduanera, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Manuel Sánchez Fernández, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera.

5.2 Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante.

5.3 Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 Revisión de las resoluciones del Tribunal.—Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6 Clasificación del Tribunal.—El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Programa.—El programa que ha de regir la fase de oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2 Calendario de realización de las pruebas.—El primer ejercicio de las pruebas selectivas se iniciará en la primera quincena del mes de junio. Los restantes ejercicios se realizarán en los plazos y se anunciarán en la forma prevista en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

6.3 Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.—De acuerdo con el sorteo público celebrado el día 15 de febrero de 1985, para determinar el orden de actuación de los candidatos, corresponde actuar en primer lugar al aspirante cuyo primer apellido comience por la letra I, una vez ordenada alfabéticamente la lista definitiva de admitidos.

6.5 Llamamientos.—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 Anuncios sucesivos.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.7 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado.

7. Sistema de calificación

7.1 Calificación de los ejercicios.—El primer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones obtenidas por el número de Jueces actuantes.

Cada una de las asignaturas que integran los ejercicios segundo y tercero, se calificarán independientemente por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, obteniéndose la puntuación media de cada asignatura dividiendo el total de las calificaciones por el número de los Jueces actuantes.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las calificaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integran el mismo. Para aprobar cada ejercicio los opositores deberán alcanzar, como mínimo, una puntuación igual al 50 por 100 de la puntuación máxima posible en cada uno de ellos.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones medias obtenidas en los distintos ejercicios.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

7.2 Calificación del periodo de prácticas.—La calificación de este periodo será de «apto» o «no apto» y corresponderá efectuarla al Tribunal a la vista de los informes de los Jefes de las embarcaciones en que cada funcionario en prácticas realice las suyas.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1 Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados, por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

9. Presentación de documentos

9.1 Documentos.—Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, acompañada del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título.

c) Los aspirantes aprobados deberán declarar bajo su responsabilidad, no haber sido separados, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

9.2 Excepciones.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramientos

Aprobada por el Secretario de Estado para la Administración Pública la propuesta de aprobados formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de Maquinistas Navales en prácticas del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del Subsecretario del Departamento en que realizaren dicho periodo y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

10.1 Nombramiento de funcionarios de carrera.—Concluido el proceso selectivo, y finalizado el periodo de prácticas, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1 Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento a los interesados, deberán tomar posesión de sus

cargos prestando el juramento o promesa previstos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejaren y con ello no se perjudican derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales Calificadores.

PROGRAMA

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución como norma positiva. Clases de Constitución. El contenido de la Constitución.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Principios fundamentales. Estado democrático. Estado de Derecho. Estado Social. Estado Autonomista.

Tema 3. Monarquía parlamentaria: Significado constitucional de la Corona. Competencias del Rey como Jefe del Estado. Sucesión a la Corona. Regencia. Tutela.

Tema 4. El Gobierno: Composición, nombramiento y funciones. El Presidente del Gobierno. Responsabilidad del Gobierno. Moción de censura.

Tema 5. Las Cortes Generales: Estructura, composición, organización, extinción y disolución. El Estatuto parlamentario.

Tema 6. El Poder Judicial: Su regulación constitucional. Caracteres orgánicos y funcionales. El Tribunal Constitucional: Su composición y funcionamiento. Competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación jurídica entre el funcionario y la Administración. Organos superiores de la Función Pública. Personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios de carrera de Organismos autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 9. La organización administrativa central de España. Ministerio de Economía y Hacienda: Funciones y órganos superiores que lo integran. Subsecretaría de Economía y Hacienda: Competencias. Secretaría de Estado de Hacienda: Competencias y funciones de los Centros directivos que la integran. Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Tema 10. Dirección de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 11. Administración Territorial de la Hacienda Pública: Su organización. Competencia y atribuciones de las distintas dependencias, órganos y servicios que integran la Administración Territorial de la Hacienda Pública.

Tema 12. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central. Facultades del Inspector general. Funciones de la Secretaría General, de la Dirección de Operaciones y de la Dirección de Servicios.

Tema 13. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. Jefaturas de Zona, Provinciales y Destacamentos. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 14. Vigilancia aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Contrabando y Legislación Aduanera

Tema 1. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 2. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 3. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 4. Las operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas: Principios generales. La introducción de mercancías en el territorio aduanero. Formalidades previas referidas fundamentalmente a la introducción por mar. El Manifiesto. Especialidades en la introducción por caminos ordinarios, por ferrocarril y por vía aérea.

Tema 5. Las operaciones aduaneras en el interior del recinto: Descarga, transbordo y almacenaje. La declaración aduanera: Concepto, clases y efectos jurídicos.

Tema 6. Los distintos regímenes aduaneros. La importación: Concepto y régimen jurídico. Reconocimiento y aforo. Liquidación. Levante. Las garantías del crédito aduanero. El derecho de retención: Despachos provisionales. Despachos rápidos. Paquetes postales. Despachos en factorías. Etiqueta verde.

Tema 7. La exportación: Concepto y régimen jurídico. Comercio de cabotaje: Concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 8. El régimen de viajeros: Importación y exportación de efectos en este régimen. Equipajes. Mobiliarios. Convenios sobre facilidades aduaneras al turismo.

Tema 9. La importación temporal: Concepto y régimen jurídico. La reexportación. Convenios ECU y ATA. Importación temporal de contenedores. La exportación temporal: Concepto y régimen jurídico. La reimportación.

Tema 10. La importación temporal de automóviles: Régimen jurídico. La matrícula turística. Especialidades en la importación temporal de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 11. El tráfico de perfeccionamiento. La admisión temporal. El Drawback. El régimen de reposición. El tránsito: Concepto y régimen jurídico. El tránsito espacial simplificado. El régimen TIR y el régimen TIF.

Tema 12. Areas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas francas, depósitos francos y de comercio.

Tema 13. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Signos y documentos. Régimen de industrias en la zona fronteriza. Idea general de las mercancías sujetas a requisitos de circulación.

Tema 14. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones. Especial consideración de las faltas reglamentarias. La Inspección Aduanera: De los Servicios y Tributaria.

Tema 15. Régimen comercial de las mercancías importadas y exportadas. Obligaciones internacionales en la materia.

Derecho Marítimo

Tema 1. Derecho Marítimo. Sus particularidades. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.

Tema 2. Administración Marítima. Organización Central Administrativa. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización. Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 3. Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Competencias en relación con la Marina Mercante. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4. Organización litoral administrativa. Zonas marítimas: Sus límites y demarcaciones territoriales. Comandancias y Ayuntamientos de Marina (Capitanías del Puerto). Atribuciones y competencias de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 5. Despacho de buques. Despacho de Aduanas. Despacho de Sanidad. Despacho por la Capitanía del Puerto. Despacho en navegación de cabotaje.

Tema 6. El mar territorial y la zona marítimo-terrestre. Servidumbre. Los puertos: Concepto y clasificación. El problema del dominio y uso público de la zona marítimo-terrestre y las playas. Significado de libre uso.

Tema 7. Régimen de los puertos: Puertos en régimen de Organismos autónomos y de Estatuto de Autonomía.

Tema 8. Servicio de los puertos: Cuales correspondan a Marina y cuales a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Responsabilidades por los daños en las obras e instalaciones de los puertos o sufridos por los buques a causa de las mismas. Naufragio de buques en puerto.

Tema 9. Organización marítima en el extranjero. Organos de la relación internacional: Agentes diplomáticos y consulares. Atribuciones de los Cónsules en relación con el tráfico marítimo.

Tema 10. Derecho internacional marítimo. El mar como elemento de comunicación entre los pueblos. Libertad de los mares. El alta mar. La Convención de Ginebra sobre alta mar de 29 de abril de 1958. Invalidez del principio de libertad de mar en caso de guerra.

Tema 11. El mar litoral y las zonas contiguas y económicas. La Convención de Ginebra sobre el mar territorial y zona contigua de 29 de abril de 1958. Jurisdicción. Extensión. La plataforma submarina. Dominio de los mares cerrados. Libertad de pesca.

Tema 12. El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales. Estudio especial del capítulo primero. Visitas e inspecciones. Personas y Organismos autorizados para realizarlas. Certificados. Expediciones y exenciones a la aplicación de las normas del Convenio.

Tema 13. Protestas de mar. Sus clases. Requisitos y formalidades: Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta en los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 14. El buque: Su concepto. Naturaleza jurídica del buque. Nombre de los buques. Clases de buques. Transformación de buques mercantes en buques de guerra: Marina auxiliar.

Tema 15. El Capitán: Antecedentes históricos. Condiciones profesionales. Funciones del Capitán: Públicas, técnicas y comerciales. El Capitán propietario o coparticipante del buque. Derechos y deberes que le confiera el título. Maquinista: El Jefe de Máquinas.

Tema 16. Transporte de mercancías en régimen de conocimiento. El conocimiento de embarque: Concepto. Requisitos. Forma de conocimiento. Endoso.

Tema 17. Averías: Concepto general y clases. Antecedentes históricos y régimen actual. Fundamento jurídico. Avería común y gruesa. Avería particular.

Tema 18. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima. Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa. Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 19. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 20. Auxilios y salvamentos. Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1952 y en el Convenio de Bruselas de 1910. Auxilio con buques o aeronaves de guerra afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje. Jurisdicción y procedimiento.

Tema 21. Hallazgos. Extracciones. Derecho de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

Motores de combustión interna, propulsores y electricidad

Tema 1. Teoría termodinámica de los motores de combustión interna. Estudio de los ciclos ideales, cuasirreales y reales.

Tema 2. Determinación teórica de la cantidad de calor necesario para obtener el ciclo real. Determinación de las potencias, indicada y efectiva. Rendimientos.

Tema 3. Estudio de la combustión normal en los motores de combustión interna. Balance y energías. Rendimiento cinemático de la combustión.

Tema 4. Ecuaciones y métodos para la determinación del balance térmico. Su significado general en las máquinas marinas de combustión interna.

Tema 5. Combustibles. Los combustibles para los motores de combustión interna: Composición. Propiedades. Métodos de análisis.

Tema 6. Teoría general de la lubricación. Su aplicación a los motores alternativos de combustión interna. Sistemas de lubricación en los motores de combustión interna. Lubrificantes para motores: Composición. Propiedades. Características. Aditivos. Métodos de análisis.

Tema 7. Métodos para la renovación de la carga energética. La realización del ciclo en cuatro y dos tiempos. Métodos de cuatro tiempos. Métodos de dos tiempos. Campo de aplicación. Ventajas e inconvenientes entre los motores de cuatro y dos tiempos.

Tema 8. Regulación de los motores. Sistema de inyección. Bombas de inyección. Inyectores.

Tema 9. Sobrealimentación en las máquinas alternativas de combustión interna. Estudio termodinámico. El aumento de potencia. La masa de aire disponible para quemar. El aire de barrido.

Tema 10. Criterios para la elección de las máquinas de combustión interna para el sistema propulsor y los auxiliares. La relación peso/potencia. La sobrecarga. Utilización de la energía en el escape.

Tema 11. Características específicas del mantenimiento en los motores de combustión interna. Bancos de pruebas: Estudio de los métodos de mediciones. Pruebas oficiales en banco. Trazado de las curvas características de los motores de combustión interna. Pruebas en la mar, determinación de la velocidad económica. Curva de velocidades y consumos.

Tema 12. Mecanismo de la propulsión. Diferentes sistemas propulsores: Descripción y comparación.

Tema 13. La hélice: Su funcionamiento. Nomenclatura de la hélice. Sentido de rotación: De una sola hélice. De dos hélices. Resbalamiento real y aparente. Influencia de la reductora.

Tema 14. La hélice de palas reversibles: Objeto. Funcionamiento. Manejo. Descripción orgánica de palas, núcleos y ejes. Número de hélices. Ubicación.

Tema 15. Montaje y desmontaje de hélices: Procedimiento. Precauciones. Verificaciones. Ensayos y pruebas de mar relativas a los propulsores.

Tema 16. Ejes de cola: Diversos tipos. Métodos de fijación de las hélices al eje. Disposición de los tubos de popa y de las bocinas. Determinación y trazado de las líneas de ejes en máquinas propulsoras y auxiliares.

Tema 17. Mantenimiento: Definición. Mantenimiento preventivo. El rodaje. Influencia en la vida de las Máquinas.

Tema 18. Naturaleza de las instalaciones eléctricas navales: Composición. Planta generadora. Características de los grupos electrógenos. Tipo de máquinas motrices. Características eléctricas de los generadores. Grupos de emergencia.

Tema 19. Distribución. Diferentes sistemas de distribución. Distribución en corriente continua. Distribución en corriente alterna. Cuadros de distribución. Cuadro principal: Consideraciones generales. Características eléctricas. Interruptores principales. Barras omnibus. Interruptores de servicios. Aparatos de medidas, señalización y regulación. Cuadros de socorro y secundarios.

Tema 20. Conservación. Mantenimiento preventivo. Medición de aislamientos. Descripción y funcionamiento del Meger. Colocación y tendido de cables. Sistema de colores para la identificación de las distintas polaridades y fases. Características de los motores eléctricos empleados a bordo. Envoltorio protección contra la penetración de cuerpos sólidos y líquidos.

Seguridad interior y contaminación

Tema 1. El proceso de la combustión. Elementos que intervienen en la combustión. Combustible. Temperatura de ignición. Electricidad estática. Fricción mecánica. Combustión espontánea. Oxígeno. Dióxido de carbono. Monóxido de carbono.

Tema 2. Métodos generales de extinción de incendios. Eliminación de los vapores de combustibles. Eliminación de la temperatura de ignición. Eliminación de oxígeno.

Tema 3. Clasificación de los incendios. Incendios clase A (Alfa). Incendios clase B (Beta). Incendios clase C (Charlie). Incendios clase D (Delta).

Tema 4. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Agua. Espuma de alta expansión. Agua ligera. Niebla espuma. Dióxido de carbono. Polvo seco. Halógenos.

Tema 5. Prevención de incendios a bordo. Materiales y servicios generales de contra-incendios. Manguera de contra-incendios. Repartidores universales. Aplicadores. Acoplos y reducciones para mangueras. Llaves de conexión de mangueras. Bombas.

Tema 6. Extinción de incendios con espuma. Espuma mecánica. Equipo de pequeña velocidad: generador de espuma mecánica NPU. Equipo de gran capacidad: Motor de agua. Extintores portátiles de anhídrido carbónico. Extintores portátiles de polvo seco P-12-M. Instalaciones fijas de inundación por CO_2 .

Tema 7. Apuntalamiento: Fundamentos. Elementos que constituyen un apuntalamiento por compresión directa. Método rectangular. Método triangular.

Tema 8. Taponamiento de casco. Parcheo de tuberías. Achi-que de compartimento de los límites de una inundación.

Tema 9. Contaminación marítima: Definición. Peligros biológicos para la flora y fauna marina. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques MAPOL 73/78 (reglas 1 y 9). Convenio para la Protección del mar Mediterráneo.

Tema 10. Equipo de prevención de la contaminación en los buques mercantes. Separadores de aguas oleosas. Sistemas de tanques de residuos. Equipos para la eliminación de aguas sucias. Descarga de hidrocarburos al mar desde buques.

Tema 11. Tipos de hidrocarburos: Crudos, subproductos del petróleo. Propagación de los hidrocarburos por el agua. Efectos de los vientos y las corrientes. Recogida, dispersión y otros tratamientos de los derrames de hidrocarburos: Observaciones generales. Dispersantes. Manera de utilizar los dispersantes.

4629

RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales Marítimos del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Ilmos. Sres.: Autorizada por el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, la convocatoria de diez plazas de la Escala de Oficiales